

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0133-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fomento a las Pyme.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Peña Flores e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de septiembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, con opinión de Economía, Fomento y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Instrumentar programas de fomento y estímulo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Evaluar anualmente, a través del INEGI, los resultados de las políticas públicas, programas de fomento y estímulos aplicados e implementados en las entidades federativas. Establecer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevea y programe anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación recursos presupuestales suficientes para asegurar la ejecución de las políticas para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Los tres órdenes de gobierno concurrirán en la instrumentación de programas de fomento y estímulo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los que se priorizará y establecerán estímulos fiscales necesarios durante su primer año de actividad, programas de financiamiento y las facilidades, incentivos y</p>

No tiene correlativo

mecanismos de simplificación administrativa para llevar a cabo su proceso de formalización. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía evaluará anualmente los resultados de las políticas públicas, programas de fomento y estímulos aplicados e implementados en las entidades federativas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá prever y programar anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos presupuestales suficientes con el objeto de asegurar la ejecución de las políticas para el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa en México, estos programas deberán observar los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.</p> <p>Con pleno respeto a los tratados comerciales de los que México forma parte, la administración pública en los tres órdenes de gobierno, establecerá progresivamente porcentajes de las compras públicas al sector de la micro, pequeña y mediana empresa, garantizando la igualdad de condiciones en la adquisición de contenido nacional, además de vigilar y sancionar a los servidores públicos que otorguen indebidamente contratos.</p> <p>(...)</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación federal conforme a lo estipulado en este decreto. Las entidades federativas deberán adecuar su legislación conforme al presente decreto a más tardar 180 días después su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>